



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00114-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF

Chiclayo, 29 de abril de 2022

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP indica:

"Las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles, en el ámbito de su competencia.

Depende jerárquicamente de la Jefatura Zonal y en su función registral de la Unidad Registral de la Zona Registral a la que pertenece".

Que, el Art. 82° del mismo Reglamento, establece las funciones de las Oficinas Registrales, siendo las siguientes:

Artículo 82.- Funciones de las Oficinas Registrales

Son funciones de las Oficinas Registrales las siguientes:

- a) Ejecutar el proceso de inscripción y publicidad de los actos y contratos que la Ley Custodiar y dar seguridad a los documentos que conforman el archivo registral de su competencia.*
- b) Organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes.*
- c) Orientar a los usuarios en los trámites registrales y atender sus quejas y reclamos.*
- d) Informar periódicamente a la Jefatura Zonal sobre la gestión registral y administrativa de la Oficina.*
- e) Efectuar las liquidaciones y recibir los pagos que por concepto de tasas registrales efectúen los usuarios.*
- f) Conservar y dar mantenimiento a los bienes asignados a la Oficina*
- g) Registral.*
- h) Ejecutar las labores administrativas propias de la Oficina Registral.*
- i) Emitir opinión sobre los proyectos normativos en materia registral que la Dirección Técnica Registral elabore.*
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por las normas sustantivas.*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 431-2021-SUNARP/ZRII-JEF se encargó la supervisión de las funciones indicadas en el Art. 82° del Reglamento de Organización y Funciones al servidor Abog. Christian Segundo Rivas Torres, en la Oficina Registral de Chota, hasta el 31 diciembre 2022;

Que, mediante Informe N° 00250-2022-SUNARP/ZRN°II-UREG, recomienda disponer que, con retroactividad, a partir del 25 de abril de 2022, se encargue la supervisión administrativa de la Oficina Registral de Chota, al Abog. Aldo Yuri Chávez Mondragón, quien a viene realizando trabajo presencial desde la fecha indicada;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 00114-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF

Que, el artículo 17.1° del TUO de la Ley N° 27444, indica:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, a fin de cumplir con las acciones administrativas y de gestión en la Oficina Registral de Chota, es conveniente encargar la supervisión de las funciones indicadas en el Art. 82° del Reglamento de Organización y Funciones al servidor Abog. ALDO YURI CHÁVEZ MONDRAGÓN, en la Oficina Registral de Chota a partir del 25 abril 2022 y durante el ejercicio 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el encargo dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 431-2021-SUNARP/ZRII-JEF en lo que respecta al servidor a Abog. Christian Segundo Rivas Torres, a partir del 25 abril 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada la supervisión de las funciones indicadas en el Art. 82° del Reglamento de Organización y Funciones, al Abog. ALDO YURI CHÁVEZ MONDRAGÓN, en la Oficina Registral de Chota, del 25 abril 2022 hasta el 31 diciembre 2022.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los servidores Christian Segundo Rivas Torres y Aldo Yuri Chávez Mondragón, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.